

DECISIÓN MINISTERIAL

SOBERANÍA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES

XLVII/D/536

BUENOS AIRES, ARGENTINA
07/12/17

LA XLVI REUNION DEMINISTROS

CONSIDERANDO:

QUE las Jefas y Jefes de Estado y Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) han afirmado, a través de diversos pronunciamientos, su más firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

QUE la CELAC ha afirmado, asimismo, el permanente interés regional en que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), tal como fuera manifestado en declaraciones del Grupo Río y la Cumbre de América Latina y el Caribe (CALC), en particular, en ocasión de la Cumbre de la Unidad, celebrada en la Riviera Maya, México, el 23 de febrero de 2010, así como también en la Declaración Política de Belén, Costa Rica, del 28 y 29 de enero de 2015 y en la Declaración Política de Quito-Mitad del Mundo del 27 de enero de 2016, las cuales integran el acervo histórico de la CELAC.

QUE los/las Ministros/as de Energía y Jefes/as de delegación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) reunidos en Montego Bay, Jamaica, el 25 de octubre de 2013, reiteraron de manera unánime el carácter estratégico de los recursos naturales energéticos, destacando el derecho de las naciones a la soberanía permanente sobre los mismos, de acuerdo con sus respectivos marcos jurídicos;

QUE las actividades relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental en el área de las Islas Malvinas se contradicen con la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a la República Argentina y el Reino Unido a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el



proceso recomendado por la Asamblea General, conforme ha sido expresamente compartido por las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe en su Comunicado especial sobre exploración hidrocarburífera en la plataforma continental adoptado en ocasión de la Cumbre de la Unidad, ya citada, en su Declaración Especial sobre las Islas Malvinas, adoptada en La Habana, Cuba, el 29 de enero de 2014 y en sucesivas declaraciones de la CELAC;

QUE a pesar de ello, el Reino Unido ha continuado con actividades unilaterales relacionadas con la exploración de hidrocarburos en la plataforma continental en el área de las Islas Malvinas;

QUE distintos foros internacionales, incluyendo el Grupo de los 77 y China, han reconocido el derecho de los Estados miembros a ejercer soberanía permanente sobre sus recursos naturales, basados en el principio de integridad territorial y en el Derecho Internacional;

QUE el Convenio de Lima, crea la Organización Latinoamericana de Energía con base en principios tales como solidaridad, defensa y protección de los recursos naturales de los Países Miembros;

QUE en el mismo sentido, el Convenio de Lima establece "() la necesidad de coordinar una acción solidaria por medio de la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), para alcanzar el objetivo de defender, frente a acciones, sanciones o coerciones, las medidas que los países hayan adoptado o adopten en ejercicio de su soberanía, en procura de preservar los recursos naturales, particularmente los energéticos".

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Reiterar lo dispuesto por las Jefas y Jefes de Estado y Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) en cuanto a manifestar su más firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y el permanente interés de los países de la región en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden las negociaciones a fin de alcanzar una solución pacífica y definitiva a la disputa.

ARTICULO SEGUNDO.- Recordar las Decisiones Ministeriales de OLADE XLIII/D/496 (Punta Cana 2013), XLIV/D/507 (San Salvador 2014), XLV/D/502 (Tarija 2015) y XLVI/D/522 (Quito 2016).

ARTICULO TERCERO.- Recordar lo dispuesto en la Cumbre de la Unidad de Riviera Maya, México, por las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe respecto de la importancia de lo establecido en la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con la exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental argentina e instar a las partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

ARTICULO CUARTO.- Reconocer los derechos argentinos a defender, salvaguardar y utilizar de la manera que estime más conveniente los recursos naturales en materia de hidrocarburos de su Plataforma Continental, en los espacios referidos en el Artículo Primero y adoptar las medidas que correspondieren con pleno respeto al derecho internacional.